



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE
EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN DE
BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS
SERVIDORES DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1057-CAS Y DECRETO
LEGISLATIVO 728**

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

FORMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA EQUIDAD EN LA ASIGNACIÓN
DE BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1057-CAS Y DECRETO LEGISLATIVO 728**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es incorporar el criterio de equidad en la asignación progresiva de beneficios sociales para los trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y Decreto Legislativo 728, asegurando igualdad de condiciones respecto a los trabajadores de otros regímenes laborales en las instituciones del sector público.

ARTÍCULO 2.- Finalidad de la ley

La finalidad de esta Ley es promover la equidad laboral progresiva en la administración pública para los servidores de los Decretos Legislativos 1057 y 728 en igualdad de condiciones con los trabajadores del Decreto Legislativo 276, que permia la igualdad de derechos y oportunidades establecidas en la Constitución Política del Perú, la justicia social y el deber del Estado de fomentar condiciones que promuevan el avance social y económico.

ARTÍCULO 3.- Asignación de beneficios sociales adicionales

Los trabajadores de los Decretos Legislativos 1057 - CAS y 728, tendrán derecho a los siguientes beneficios:

1. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para los trabajadores del régimen legislativo 1057: Se implementará el pago de CTS equivalente a una remuneración mínima vital anual.
2. Subsidios por fallecimiento, para los trabajadores del régimen legislativo 1057 y 728: En caso de fallecimiento del trabajador, se otorgará un subsidio a los

familiares equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales totales, siguiendo el orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del trabajador, considerando solamente al cónyuge declarado, hijos o padres, el subsidio a otorgar será de dos (2) remuneraciones totales.

3. Subsidio por gastos de sepelio, para los trabajadores del régimen legislativo 1057 y 728: El subsidio por gastos de sepelio del trabajador y de sus familiares directos – cónyuge declarado, hijos o padres- será de dos (2) remuneraciones totales; se otorga a quien haya corrido con los gastos correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Implementación de la asignación de beneficios sociales a los trabajadores del decreto legislativo 1057 – CAS y decreto legislativo 728

La asignación de los beneficios sociales se realizará de manera progresiva durante un plazo máximo de dos (2) años priorizando a los trabajadores con mayor antigüedad en el cargo, responsabilidad, y aquellos con que perciben remuneraciones más bajas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Se encarga y autoriza al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y a los Gobiernos Regionales y Locales el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por: **Lima, 06 de enero de 2025**
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2025 08:23:21-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:11:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 14:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/01/2025 14:54:38-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 16:12:26-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 15:29:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2025 16:30:09-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9841/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El presente proyecto de ley responde a la necesidad de corregir una de las principales desigualdades laborales existentes en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y del régimen legislativo 728. Los trabajadores, desempeñan funciones similares o equivalentes a las de sus pares del régimen legislativo 276. Esta desigualdad laboral es en los beneficios sociales esenciales, lo cual contraviene con el principio de igualdad, consagrado en la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 2, inciso 2, que establece el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación por motivos como el origen, la raza, el sexo, la condición económica, entre otros. Ello, se refuerza, debido a que los derechos laborales son de carácter irrenunciable y se exige condiciones de igualdad y sin discriminación en toda relación laboral.

La Carta Magna, en su artículo 26, señala que el principio de igualdad implica "(...) *que los trabajadores que realicen funciones equivalentes deben recibir una remuneración similar y acceder a los mismos beneficios sociales*". Asimismo, lo ratifica la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución, que exige interpretar las normas en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Perú, como el Convenio N° 111 de la OIT, que prohíbe cualquier discriminación en el empleo.

Es evidente que la falta de beneficios sociales y de desigualdades salariales debe ser abordada mediante una regulación específica, como la que se propone en esta ley. Por tanto, esta iniciativa legislativa tiene como objetivo garantizar la equidad de acceso a beneficios sociales para los trabajadores CAS y del régimen legislativo 728, promoviendo la equidad y la justicia laboral en los trabajadores del sector público.

II. PROBLEMÁTICA QUE SE PRETENDE SOLUCIONAR Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La problemática central que busca abordarse con esta propuesta legislativa es profunda desigualdad entre los trabajadores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y aquellos pertenecientes a los regímenes 728 y 276. Estas diferencias se reflejan no solo en términos salariales, sino también en el acceso a derechos y beneficios sociales, creando una discriminación que vulnera principios constitucionales y normativas internacionales ratificadas por el Perú. Dentro de los problemas identificados tenemos los siguientes.

Los trabajadores del régimen CAS y del régimen 728 del sector público cumplen labores permanentes y esenciales en condiciones de inequidad laboral, sin garantía de los derechos sociales plenos, se encuentran excluidos de beneficios que deberían estar garantizados como trabajadores que cumplen funciones permanentes dentro del Estado.

El análisis comparativo de las condiciones laborales entre los regímenes CAS, 728 y 276 revela una profunda disparidad que afecta a los trabajadores CAS. Estos empleados, pese a desempeñar funciones similares o incluso idénticas a las de sus pares en otros regímenes, reciben significativamente menos remuneración y no gozan de los mismos derechos ni beneficios sociales.

La disparidad de condiciones laborales y de ingresos de los trabajadores CAS y 728 con los trabajadores del régimen 276.

Dicha comparación es reflejada en Ausencia de beneficios sociales: Además de la diferencia salarial, los trabajadores CAS se ven gravemente afectados por la falta de acceso a beneficios sociales como gratificaciones, compensación por tiempo de servicios (CTS), bonificación por escolaridad, asignación familiar y subsidios por fallecimiento o sepelio. Estos beneficios son garantizados para los trabajadores bajo los regímenes 728 y 276, pero no se extienden a quienes se encuentran en el régimen CAS, tal como se refleja en la tabla 1, lo que agrava su situación de vulnerabilidad económica¹:

Tabla N° 1: Beneficios sociales de los regímenes de los decretos legislativos 728, 276 y 1057

Régimen laboral / Beneficios sociales	Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	Subsidios por fallecimiento	Subsidio por gastos de sepelio
D.L. 276	Sí (Bono)	Sí	Sí
D.L. 1057	No	No	No
D.L. 728	Sí	No	No

Esta propuesta busca eliminar la brecha que existe en las condiciones laborales entre los trabajadores contratados bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y del régimen legislativo 728, con los trabajadores del régimen legislativo 276.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

¹ La República. (19 de marzo de 2024). Proyecto de ley para que trabajadores CAS reciban CTS, bonos y subsidios: ¿de qué trata?. Recuperado de <https://larepublica.pe/economia/2024/03/19/proyecto-de-ley-para-que-trabajadores-cas-reciban-cts-bonos-y-subsidios-de-que-trata-cts-para-los-cas-cts-casservir-nueva-ley-de-cas-ley-73262023cr-atmp-717155>

2. Decreto Legislativo N° 276: Este decreto establece las bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, incluyendo la asignación de beneficios sociales para los trabajadores.
3. Decreto Legislativo N° 1057: que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio
4. Decreto Legislativo 728: El decreto legislativo 728, también conocido como Ley de Productividad y Competitividad Laboral, es un régimen que asegura que a todos los empleados tengan acceso a un trabajo que los proteja del desempleo.

IV.EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de esta iniciativa es establecer un marco regulatorio para el tratamiento del Incentivo Único - CAFAE en los Gobiernos Locales para los trabajadores municipales, que conduzca a una distribución del incentivo para los trabajadores municipales; en concordancia con las políticas de Estado y los derechos laborales que garantiza la Constitución Política del Perú.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El análisis de costo-beneficio de la iniciativa legislativa presentada sugiere que los beneficios derivados de su implementación superan a los costos asociados, como se expone a continuación:

Entre los principales beneficios:

1. Cumplimiento de Normas Constitucionales que garantizan la igualdad de derechos y oportunidades, y de derecho internacional, al respecto la OIT señala "Los salarios dignos son fundamentales para el desarrollo económico y social y para avanzar en la justicia social", dijo la OIT. "También desempeñan un papel esencial para reducir la pobreza y la desigualdad y garantizar una vida decente y digna"².
2. Retribuir la prestación de servicios de los trabajadores del régimen legislativo 1057-CAS y 728 con igualdad de beneficios sociales esenciales.
3. Asegurar la inclusión social así como el de su familia de los trabajadores del régimen legislativo 1057-CAS y 728.
4. Reducción de impacto moral del equipo con mal clima laboral.

Costos

1. Impacto presupuestal:
 - o No se generarán demandas adicionales al erario nacional.
2. Gestión Administrativa:
 - o La regularización y actualización de escalas salariales puede requerir un esfuerzo administrativo y logístico significativo, lo que podría representar

² Recuperado el 31 de diciembre de 2024, de: <https://es.weforum.org/stories/2024/05/explicacion-que-es-el-salario-digno-y-en-que-se-diferencia-del-salario-minimo/#:~:text=%22Los%20salarios%20dignos%20son%20fundamentales,una%20vida%20decente%20y%20digna%22>.

un costo en términos de tiempo y recursos humanos; dichos recursos están contemplados en los presupuestos de los organismos que participan en la ejecución de este proyecto una vez sea aprobado.

Conclusión

En resumen, los beneficios de esta iniciativa legislativa buscan que equidad de los trabajadores en aspectos claramente alineados con los objetivos de desarrollo social y económico del país, su implementación permitirá asegurar su inclusión social así como el de su familia de los servidores del régimen legislativo 728 y 1057-CAS de laboran a nivel nacional.

VI.RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

Política 5: Equidad y Justicia Social, Busca garantizar la igualdad de derechos y oportunidades al extender los beneficios sociales a trabajadores que históricamente han sido excluidos, promoviendo justicia laboral.

Política 13: Descentralización, Refuerza la descentralización al priorizar la implementación de beneficios sociales para trabajadores en gobiernos regionales y locales.

Política 15: Promoción del Empleo Digno y Productivo, Contribuye a un empleo digno al otorgar beneficios sociales esenciales como la compensación por tiempo de servicios (CTS), subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.

Política 18: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, Aborda la desigualdad al nivelar las condiciones laborales y beneficios sociales entre diferentes regímenes del sector público.

En conclusión, la iniciativa legislativa para la equidad de beneficios sociales a los trabajadores del decreto legislativo 1057 - CAS y del decreto legislativo 728, es consecuente con las políticas del Acuerdo Nacional al centrarse en la equidad, la descentralización, la igualdad de oportunidades y la promoción de un trabajo digno en los servidores del sector público.